

Valledupar, septiembre cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001 31 10 002 2023 00328 00.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

SOLICITANTES: LUIS FERNANDO OCHOA GARCÍA Y ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA.

CAUSANTES: RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE Y LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D)

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES: RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE Y LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D), en el cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ACÉPTESE el retiro de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES: RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE Y LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D), promovida LUIS FERNANDO OCHOA GARCÍA Y ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a24ef569fd0ae14cd8571fcf584385068fa509c8cef112a7290fadd79168e3**

Documento generado en 04/09/2023 09:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>